



Convocatoria para la concesión de subvenciones de proyectos sociales y proyectos de cooperación por procedimiento de concurrencia competitiva año 2022

1.- Objetivo de la subvención

El objetivo de esta convocatoria es dar soporte económico a las entidades y asociaciones que desarrollen proyectos sociales y de cooperación.

LÍNEA 1. Proyectos Sociales: Para entidades y asociaciones de la Bisbal que desarrollen proyectos de intervención social y comunitaria en el municipio relacionados con la convivencia, la igualdad de oportunidades y la cohesión social.

LÍNEA 2. Proyectos Cooperación: Para entidades y asociaciones vinculadas a la Bisbal de Empordà, que desarrollen proyectos de cooperación al desarrollo y acción humanitaria para garantizar el acceso a los derechos fundamentales y al libre desarrollo de las personas y los pueblos de todo el mundo.

Se priorizarán los proyectos que tengan como finalidad los objetivos marcados por el Área de Acción Social y Ciudadanía y que se enmarquen en alguno de los 4 ejes de trabajo que se establecen en el Plan Local de Acción Social:

1. Ámbito: Infancia, adolescencia y juventud
2. Ámbito: Salud, dependencia y personas mayores
3. Ámbito: Derechos sociales y economía social
4. Ámbito: Redes, interculturalidad y convivencia

2.- Naturaleza y procedimiento de concesión.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria tiene carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases generales reguladoras de subvenciones municipales

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no podrán alegarse como precedente.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

En todo lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigentes y demás normativa vigente que sea de aplicación.



3.- Órgano instructor.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Acción Social y Ciudadanía.

4.- Beneficiarios/as de la subvención.

Pueden optar a las subvenciones todas las entidades o asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida como asociación en el Registro de Asociaciones de la Generalidad de Cataluña, como mínimo con un año de antigüedad y como entidad sin ánimo de lucro.
- b) Haber justificado, en el plazo establecido, el destino de otras subvenciones recibidas anteriormente.
- c) Por la concurrencia en la línea 1- Proyectos Sociales: Entidades y asociaciones de la Bisbal que desarrollen proyectos de intervención social y comunitaria en el municipio relacionados con la convivencia, la igualdad de oportunidades y la cohesión social.
Por la concurrencia en la línea 2- Proyectos Cooperación: Entidades y asociaciones vinculadas a la Bisbal de Emporda, que desarrollen proyectos de cooperación al desarrollo y acción humanitaria para garantizar el acceso a los derechos fundamentales y al libre desarrollo de las personas y los pueblos de todo el mundo.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud.

En ningún caso podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que se encuentren incluidas en algún motivo de exclusión del artículo 13 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5.- Solicitudes de subvención.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles (a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP de Girona) a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bisbal de Emporda.

La presentación de las solicitudes comportará la plena aceptación de estas bases, junto con las bases generales de subvenciones municipales.

Las solicitudes se tendrán que presentar mediante el formulario de solicitud de subvención que se encontrará en la página web municipal www.labisbal.cat. Las solicitudes tendrán que ir firmadas por el/la representante legal de la entidad o asociación y habrá que adjuntar la siguiente documentación:

- DNI del/la representante de la entidad o asociación.
- Certificado del nombramiento del/la representante de la entidad o asociación.
- Estatutos de la entidad o asociación.
- CIF de la entidad o asociación.



- Proyecto de las actividades a desarrollar
- Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto.
- Ficha de acreedor.
- Declaración responsable conforme la persona jurídica puede ser beneficiaria de la subvención por no estar incluida en ningún motivo de exclusión del artículo 13 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias condenatorias en materia de igualdad de género, de acuerdo con la Ley 17/2015.
- Comprobando que justifique que la persona jurídica dispone de un seguro de responsabilidad civil (póliza y recibo).

El Ayuntamiento, por medios telemáticos, solicitará directamente las certificaciones justificativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social en ambas instituciones, salvo que el/la solicitante comunique su oposición y aporte los respectivos certificados. Respecto al estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Bisbal de Emporda, el Ayuntamiento lo comprobará de oficio.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento solicitará a la entidad que se enmiende o complete durante un período de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplirse el plazo establecido, la petición será archivada.

6.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que establecen estas bases, que sean estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor normal de mercado.

El gasto subvencionable para la realización de proyectos o actividades abarcará desde el 1 de diciembre del año anterior al 15 de noviembre del año de otorgamiento de la subvención.

7.- Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los gastos que no estén relacionados inequívocamente con la acción subvencionada.

En cualquier caso, ya título no limitativo, no son subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) los intereses, recargos y sanciones administrativas.



- c) los impuestos indirectos como el IVA si éstos son recuperables.
- d) los gastos destinados a inversiones.
- e) los gastos destinados a alquiler, salvo que se lleven a cabo actividades para toda la comunidad.
- f) los gastos en los que el proveedor tenga vinculación con el solicitante según los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 68 del RLGs y en general los supuestos que determina la normativa mercantil y tributaria aplicable.

8.- Criterios de valoración de las solicitudes y comisión de valoración.

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Las propuestas presentadas tendrán un baremo máximo de 15 puntos. Será necesario un mínimo de 7,5 puntos para obtener la subvención. Los criterios que, a todos los efectos, se tendrán en cuenta serán los siguientes:

a. Proyecto técnico. (máximo 5 puntos)

- Adecuación del proyecto presentado a los objetivos del Área de Acción Social y Ciudadanía. Se valorará que los objetivos fijados en el proyecto presentado tengan correspondencia con los objetivos del Área de Acción Social y Ciudadanía. (máximo 1 punto).
- Descripción de la cobertura de ámbito social a la que el proyecto quiere contribuir y dar respuesta. Se valorará que el proyecto presentado responda a una necesidad de ámbito social existente en el municipio. (máximo 1 punto).
- El grado de concreción del proyecto presentado. Se valorará el grado de detalle de las actividades y actuaciones propuestas, así como si éstas son viables y tienen un alto grado de aplicabilidad. (máximo 2'5 puntos).
- Carácter innovador. Se valorará que el proyecto identifique qué aspectos innovadores incluye (nuevas fórmulas de intervención, aspectos referentes a la colaboración y co-creación...). (máximo 0,50 puntos)

b. Impacto del proyecto. (máximo 5 puntos)

- Volumen de participantes en el proyecto. Se valorará el número de personas a las que van dirigidas las actuaciones y también el grado de calidad y de repercusión de las mismas. (máximo 1 punto).
- Organización conjunta con otras entidades y asociaciones municipales. Se valorará se incluyen colaboraciones y si se apoya la red asociativa de la ciudad. (máximo 1'5 puntos).
- Continuidad. Se valorará que el proyecto presentado proponga continuidad de las actuaciones incluidas en el proyecto. (máximo 1 punto).
- Comunicación inclusiva. Se valorará que la entidad y el proyecto utilizan las imágenes y un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción de su proyecto/actividad y en su material divulgativo. (máximo 1'5 puntos).



c. Presupuesto. (máximo 5 puntos)

- Capacidad de financiación propia y de obtención de otras fuentes de financiación. (máximo 2'5 puntos).
- Grado de relación entre el coste total y las características del proyecto (realismo y adaptación). (máximo 2'5 puntos).

La comisión de valoración de las solicitudes estará formada por:

Presidente/a: Técnico/a de la Área de Acción Social y Ciudadanía

Vocal: Un técnico/a de las áreas de Educación, Juventud, Cultura o Deportes

Secretario/a: Un técnico/a de las áreas de Educación, Juventud, Cultura o Deportes

9.- Importe de las subvenciones.

Las cantidades máximas destinadas a este programa de subvenciones son:

Línea 1: Proyectos Sociales, aplicación presupuestaria 03 2310 4800005 por importe de seis mil euros (6.000,00 €)

Línea 2: Proyectos Cooperación, aplicación presupuestaria 032310 4900002 por importe de tres mil euros (3.000,00€)

El Área de Acción Social y Ciudadanía se reserva el derecho a poder disponer de otras aplicaciones presupuestarias para cubrir las necesidades de la subvención, si fuera necesario.

10.- Aceptación.

Una vez notificado al beneficiario/a el otorgamiento de la subvención por concurrencia competitiva, si en el plazo de 10 días hábiles no manifiesta lo contrario, se entenderá que la subvención es aceptada con las condiciones generales y específicas que se fijen para la su aplicación.

11.- Plazo de justificación.

El plazo para la justificación del gasto de la subvención será hasta el 30 de noviembre del año de otorgamiento de la subvención, salvo que, por supuestos excepcionales, debiera prorrogarse el plazo.

12.- Plazos y forma de pago de la subvención.

Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará una vez se haya justificado por el beneficiario/a la realización de la actividad subvencionada.



Sin embargo, y siempre que las disponibilidades de tesorería municipal lo permitan, se podrá otorgar un anticipo de hasta el 80% del importe de la subvención. El plazo para llevarla a cabo será de 15 días hábiles, a contar desde la notificación del acuerdo de concesión al beneficiario/a.

13.- Justificación de la subvención.

1.- El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará con los criterios de valoración de las solicitudes.

El importe y las subvenciones que se otorguen podrá ser de hasta el 95% del coste total de los proyectos/actividades solicitadas, y con el límite de la consignación presupuestaria que se haya establecido. En caso de que no se llegue a justificar la totalidad del gasto del proyecto/actividad subvencionada, la subvención quedará reducida proporcionalmente

2.- En caso de que la documentación presentada como justificación fuera incompleta o incorrecta, se comunicará al/la beneficiario/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si, una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde del día siguiente al que sea notificado, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

En caso de fuerza mayor demostrable que haga imposible la realización de la actividad durante el año en curso de la subvención (condiciones climatológicas adversas, crisis sanitaria, estado de emergencia...) no será necesario que se justifique el 100% del presupuesto de gastos y no se le reducirá el importe de la subvención otorgada.

14.- Acreditación de los gastos.

Los gastos deben justificarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y según la modalidad de justificación prevista para cada subvención.

Las fechas de emisión de las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente tendrán que estar dentro del período de duración de la acción subvencionada. Sin embargo, cuando la normativa específica lo permita, las fechas pueden ser anteriores al inicio de la acción o posteriores a la finalización de la acción, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad.



La acreditación de los pagos se realizará mediante la presentación de extractos o justificantes bancarios que acrediten la salida material de fondos de la cuenta titularidad de la entidad o persona subvencionada a favor del proveedor correspondiente. En los supuestos de pago en efectivo, la salida material de fondos se justificará mediante la presentación del correspondiente recibo por parte del proveedor, debidamente firmado y fechado, donde aparezca claramente la factura o documento justificativo a que corresponde el pago.

15.- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El beneficiario/a de la subvención deberá presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento, el modelo de justificación de subvenciones disponible en la web municipal, y que consta de:

- Memoria justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- Relación de gastos y de ingresos con las correspondientes facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil (no se aceptarán tiques por importes superiores a los 90,00 euros).
- Justificación de pago de los gastos llevados a cabo.
- Declaración responsable del titular de la subvención conforme no se deduce el IVA, de que el titular de la subvención no recibe ningún otro ingreso por el mismo concepto o, en caso de haber recibido alguno, que éste, conjuntamente con la subvención otorgada, no supere el coste de las actividades subvencionadas.
- En su caso, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda generada por la actividad.

El Ayuntamiento, por medios telemáticos, solicitará directamente las certificaciones justificativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social en ambas instituciones, salvo que el/la solicitante comunique su oposición y aporte los respectivos certificados. Respecto al estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà, el Ayuntamiento lo comprobará de oficio.

16.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, no sobrepase el coste total del proyecto subvencionado.

En caso de que se puedan recibir otras ayudas o ingresos no previstos inicialmente, se podrán destinar a una mejora o ampliación de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso se pueda superar su coste. En estos casos, el beneficiario/a deberá comunicar este hecho al órgano concedente, reformulando la actividad a realizar y su



presupuesto, o alternativamente, renunciando a la parte de subvención que corresponda.

No se podrán conceder nuevas subvenciones a los peticionarios que en el ejercicio inmediatamente precedente hayan sido beneficiarios/arias de una subvención y no la hayan justificado dentro del plazo establecido o de su prórroga, en caso de haberse concedido una, ni hayan renunciado expresamente, o que tengan pendientes de justificación anticipos de subvenciones concedidas anteriormente.

17.- Circunstancias para la modificación de la resolución.

Con posterioridad al acuerdo de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario/a, el importe, aspectos del actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en estas bases.

18.- Publicidad de la subvención.

Cuando el beneficiario/a disponga de medios divulgativos propios a su alcance (editoriales y de otra índole), adquirirá el compromiso de hacer la divulgación oportuna (en la publicidad y el material divulgativo) de la realización del/los proyecto/sy la colaboración del Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà. Deberá incluir en toda la publicidad referente al proyecto subvencionado, el escudo municipal, precedido del texto "... con el apoyo del Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà", de acuerdo con el diseño que el Ayuntamiento le facilitará.

En caso de este incumplimiento por parte del beneficiario/a, deberá atenderse al artículo 31.3 del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

19.- Obligaciones del beneficiario/a.

Los beneficiarios/arias de las subvenciones asumen las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, específicamente, las siguientes:



- a) Realizar la actividad objeto de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Ayuntamiento ya las de control financiero que correspondan a la intervención general del Ayuntamiento, a la Sindicatura de Cuentas oa otros órganos competentes.
- d) Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia
- f) Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Seguridad Social, con anterioridad al momento en que se dicte la propuesta de resolución de subvención.
- g) Disponer de los libros contables y cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario/a, con el fin de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control y recoger en su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita su identificación.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, a efectos de poder llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control.
- i) Hacer constar expresamente el soporte económico del Ayuntamiento en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.
- j) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- k) Cumplir las disposiciones establecidas en el capítulo II (publicidad activa) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siempre que la cuantía de la subvención sea superior a 100.000, 00 € anuales o cuando, como mínimo, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que al menos ascienda a la cantidad de 5.000,00 €.
- l) Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección y administración a efectos de hacerlas públicas, cuando los beneficiarios/as sean personas jurídicas y el importe de la subvención supere los 10.000,00 €.

20.- Responsabilidad frente a terceros.

La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas de la actividad por la que se otorgue la subvención, corresponderá a la parte beneficiaria.